



ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA CONTENER, PREVENIR Y REDUCIR LA PROBABILIDAD DE CONTAGIO DEL SARS-COV-2 (COVID-19) EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO DE INFLUENZA, DERIVADO DEL INICIO DE SU TEMPORALIDAD DE PROPAGACIÓN.

La Mesa Directiva del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, numeral 2 y 275 del Reglamento del Senado de la República, y

CONSIDERANDO

I.- Que el Consejo de Salubridad General declaró, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y, en consecuencia, la Secretaría de Salud sería la encargada de determinar todas las acciones que resultaren necesarias para atender dicha eventualidad;

II.- Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de Salubridad General, como máxima autoridad en materia de salud, dictó diversas medidas específicas para restringir actividades, mismas que, por disposición del artículo 73, fracción XVI, base 1a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 1 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, son obligatorias en todo el país;

III.- Que el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, estableció la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los



sectores público, privado y social, determinando como actividad esencial, la actividad legislativa y estableciendo, entre otras medidas que en todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades esenciales, de manera obligatoria, no se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;

IV.- Que, en consecuencia, el Senado de la República, a través de sus órganos de gobierno, acordó reducir al mínimo las actividades parlamentarias a realizar dentro del recinto de este órgano legislativo, como son: las sesiones plenarias, las reuniones de comisiones, de los grupos de trabajo y las de los propios órganos de gobierno, e incluso se emitió un Plan Mínimo de Trabajo respecto de las actividades parlamentarias, administrativas y técnicas, privilegiando en lo posible el trabajo a distancia;

V. Que este órgano parlamentario debe atender las recomendaciones plasmadas en la ficha emitida por la Secretaría de Salud denominada: "Prevención de COVID-19 en la Actividad Laboral, Actividad Legislativa (Federal y Estatal)", por la que se establece que solo se debe permitir el ingreso a los servicios que sean esenciales para el buen funcionamiento de las instalaciones, y que las reuniones prolongadas de trabajo en espacios cerrados y las áreas de trabajo con alto tránsito de personal facilitan un espacio para la transmisión del virus;

VI. Que con fecha 8 de septiembre del año en curso, el Pleno aprobó el *Acuerdo de la Mesa Directiva del Senado de la República en relación con la aplicación de medidas sanitarias para el desarrollo de las sesiones plenarias durante el primer periodo de sesiones del tercer año de ejercicio*, el cual tiene como objeto establecer los criterios para el desarrollo de las sesiones plenarias del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura del Senado de la República, que se realizarán estando vigente la emergencia de salud pública ocasionada por el SARS-CoV-2 (COVID-19), con la finalidad de evitar la concentración de senadoras y senadores, así como de



diverso personal de apoyo en el salón de sesiones y demás áreas en el Recinto de este órgano legislativo para reducir la probabilidad de contagio;

VII. Que con fecha 22 de septiembre del año en curso, la Mesa Directiva aprobó un *Acuerdo relativo a la organización del trabajo legislativo y movilidad de personas al interior del recinto*, por el cual se restringe la realización de reuniones al interior de las instalaciones del Senado de la República, salvo aquellas que sean estrictamente necesarias para la realización del trabajo legislativo, y

VIII. Que en atención a los Acuerdos anteriores y a las medidas de sana distancia recomendadas por la Secretaría de Salud, la Mesa Directiva tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene como objeto establecer y reiterar diversas acciones para contener, prevenir y reducir la probabilidad de contagio del SARS-CoV-2 (COVID-19) en el Senado de la República, así como de influenza, derivado del inicio de su temporalidad de propagación, durante el Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

CAPÍTULO I MEDIDAS GENERALES

SEGUNDO.- La única actividad considerada como esencial respecto al Senado de la República es la legislativa, por lo que queda suspendida cualquier otra labor, evento u operación, ajena a las sesiones parlamentarias y las reuniones de órganos de gobierno y comisiones, mismas que se desarrollarán de conformidad con los parámetros establecidos en el presente Acuerdo.



No se abrirán espacios para reanudar otro tipo de actividades hasta en tanto se cuenten con las condiciones sanitarias pertinentes que inhiban la posibilidad de contagio entre las personas que se encuentren en su recinto.

TERCERO.- En consecuencia, se permitirá la entrada al Recinto del Senado de la República solamente a senadoras, senadores y al personal que acredite prestar sus servicios bajo cualquier modalidad de contratación, incluyendo a quienes lo hacen en Fonatur, siempre y cuando cumplan las medidas establecidas en el resolutive Noveno del presente Acuerdo.

CUARTO.- Queda prohibido el acceso de personas distintas a las señaladas en el resolutive anterior, con excepción de aquellas que presten un servicio público o privado, debido a un contrato previo celebrado con la Cámara de Senadores, permitiéndose como máximo el ingreso de dos personas en este supuesto.

QUINTO.- Las personas que formen parte de los grupos vulnerables ante esta enfermedad, como lo son personas mayores de 60 años, aquellas que padecen enfermedades respiratorias de alto riesgo, mujeres embarazadas y madres de niños menores de 10 años coadyuvarán con las tareas del área a la que se encuentren adscritos desde su casa, en los términos que para tales efectos defina su titular.

SEXTO.- Las áreas parlamentarias, administrativas y técnicas del Senado de la República deberán llevar a cabo sus actividades de manera presencial con el número indispensable de trabajadores que garantice la continuidad de operaciones de sus áreas, por lo que los titulares de las mismas deberán tomar las medidas necesarias a fin de garantizar el cumplimiento del presente resolutive.



SÉPTIMO.- Periódicamente se instruirá a las áreas administrativas que apliquen pruebas de detección de SARS-CoV-2 (COVID-19) e influenza, a las y los senadores, así como al personal que asista a laborar al Senado de la República.

OCTAVO.- Cualquier persona que, durante su estancia en el recinto, presente síntomas como fiebre; tos; fatiga abrupta; diarrea; congestión nasal; secreción nasal; dolores de garganta o de cabeza; pérdida del apetito; dificultad para respirar o pérdida del olfato, deberá presentarse de inmediato en la Dirección General de Servicio Médico.

El personal de servicio médico, previa valoración, decidirá el inicio de protocolo para SARS-CoV-2 o, en su caso, influenza, de ser este necesario.

CAPÍTULO II MEDIDAS PARA EL INGRESO AL RECINTO

NOVENO.- Para el ingreso al Recinto del Senado de la República, tanto en los accesos peatonales como vehiculares, se seguirá el siguiente protocolo:

- a) Se solicitará, en su caso, portar cubrebocas. De no cumplir con este requisito y en el supuesto de que exista material disponible, se facilitará uno por personal de resguardo. En cualquier caso, no se permitirá la entrada a la persona que no cumpla con este requisito;
- b) Se aplicará gel antibacterial;
- c) Se procederá a la toma de temperatura. En caso de presentar temperatura de 37.3 a 37.5 grados, el personal de resguardo solicitará a la persona acudir directamente a la Dirección General



de Servicios Médicos para que personal capacitado valore apropiadamente su sintomatología. De presentar temperatura igual o mayor a 37.6 grados, el personal de resguardo no permitirá el ingreso de la persona; sin embargo, ésta hará del conocimiento, en su caso, de su jefe inmediato tal circunstancia, a efecto de tomar las medidas pertinentes, y

d) Se solicitará pasar por el tapete sanitizante para garantizar la limpieza del calzado.

DÉCIMO.- La Secretaría General de Servicios Administrativos, a través de sus áreas operativas, será la encargada de llevar a cabo la implementación de las acciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas establecidas en el resolutivo anterior, con la finalidad de garantizar la salud y la integridad de Senadoras y Senadores, así como del personal que labora y cumple funciones al interior de este órgano legislativo.

CAPÍTULO III

MEDIDAS A OBSERVAR DURANTE SESIONES PLENARIAS

DÉCIMO PRIMERO.- Después de que las senadoras y los senadores hayan registrado su asistencia, si así lo determinan, podrán ubicarse en sus oficinas o donde ellos consideren pertinente. Para tal efecto, podrán dar seguimiento al desarrollo de la sesión a través del sistema de circuito cerrado que será habilitado para transmitir la señal en vivo y que será proyectado en todas las pantallas de este recinto.

DÉCIMO SEGUNDO.- En ningún caso se podrá negar el acceso al salón de sesiones a aquella senadora o senador que así lo desee, quienes deberán observar las medidas de sana distancia recomendadas por la Secretaría de Salud.



DÉCIMO TERCERO.- Solamente podrá ingresar al salón de sesiones un asesor por grupo parlamentario. El Presidente podrá autorizar de alguna Secretaria o Secretario Técnico de Comisión, exclusivamente durante el tiempo en que se discuta un asunto referente a la misma.

DÉCIMO CUARTO.- Las personas que ingresen al salón de sesiones deberán observar las medidas sanitarias y los protocolos de salud por lo que, entre otras acciones, estarán obligadas a:

- Utilizar tapetes sanitizantes;
- Portar correctamente cubrebocas en todo momento, incluyendo intervenciones en tribuna o escaño. La o el senador que no observe esta medida será reconvenido;
- Al toser o estornudar, cubrirse la nariz y boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo;
- No tocarse la cara;
- No saludar de mano o beso;
- Guardar la sana distancia (1.5 metros, mínimo) y evitar el contacto físico, y
- Atender las indicaciones del personal de seguridad y resguardo relativas a la implementación de medidas sanitarias adicionales.

DÉCIMO QUINTO.- En el momento en que se encuentren presentes en el salón de sesiones personas que en cantidad sumen el número de 50, en aplicación de las disposiciones sanitarias vigentes, la Presidencia de la Mesa Directiva realizará avisos al Pleno solicitando que personal que no sea el señalado en el resolutivo Décimo Tercero del presente Acuerdo se retire, para efecto de asegurar las medidas de sana distancia recomendadas por la Secretaría de Salud.

DÉCIMO SEXTO.- Con base en las disposiciones reglamentarias aplicables, durante la vigencia de la pandemia se procurará que las sesiones no duren más de cuatro horas. Para este efecto, no se permitirán intervenciones para asuntos distintos a los registrados en el Orden del Día.



DÉCIMO SÉPTIMO.- Para disminuir el riesgo de contagio y aplicar las medidas sanitarias, se colocará entre cada escaño de las y los senadores una mampara divisoria de protección.

Asimismo, cada vez que se haga uso de la tribuna, se sanitizará ésta y los documentos que se hagan del conocimiento de la Asamblea se difundirán a través de los dispositivos electrónicos en los escaños, evitando su impresión en papel.

Las y los oradores podrán hacer uso de la palabra desde su escaño, si así lo desean. Durante las intervenciones desde la tribuna o escaños, será obligatorio que las y los senadores mantengan colocado su cubrebocas.

DÉCIMO OCTAVO.- Las votaciones se realizarán en el menor tiempo posible.

Durante el proceso de votación se otorgarán todas las facilidades materiales que las y los senadores requieran para movilizarse hacia el salón de sesiones.

DÉCIMO NOVENO.- Se instruye a la Secretaría General de Servicios Administrativos para que oriente a las senadoras y senadores para utilizar los accesos recomendados al salón de sesiones; evite la concentración de cualquier persona en el acceso al salón de sesiones y en los espacios de mayor concurrencia; y se oriente a las y los senadores, así como al personal, sobre las disposiciones sanitarias que se instrumentarán, en caso de presentarse alguna duda sobre el tema.

VIGÉSIMO.- Se instruye a la Secretaría General de Servicios Administrativos a otorgar todas las facilidades para que los representantes de los medios informativos se ubiquen en sus espacios asignados para la cobertura de las sesiones plenarias, considerando la mínima concentración posible, así como la sana distancia que deberá respetarse entre cada persona.



CAPÍTULO IV

MEDIDAS A OBSERVAR DURANTE REUNIONES DE ÓRGANOS DE GOBIERNO Y COMISIONES

VIGÉSIMO PRIMERO.- Los trabajos de discusión y deliberación que se sometan a consideración de los órganos de gobierno como de las comisiones podrán celebrarse preferentemente de manera telemática.

Para esos efectos, la Secretaría General de Servicios Administrativos facilitará el personal y los medios necesarios para poder llevar a cabo las reuniones en referencia bajo esa modalidad.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- De manera excepcional, tanto los órganos de gobierno como las comisiones podrán reunirse presencialmente para efecto de llevar a cabo las votaciones sobre los asuntos sometidos a su consideración.

VIGÉSIMO TERCERO.- En las reuniones presenciales de la Mesa Directiva, de la Junta de Coordinación Política y de las comisiones, se habilitarán espacios adjuntos en los que se ubiquen a las y los asesores, con el objeto de que en la sala de reuniones no concurren demasiadas personas.

VIGÉSIMO CUARTO.- Lo no previsto por este Acuerdo será resuelto por la Presidencia de la Mesa Directiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.



SEGUNDO. - El Acuerdo de mérito tendrá vigencia hasta en tanto la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General declaren el fin de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2.

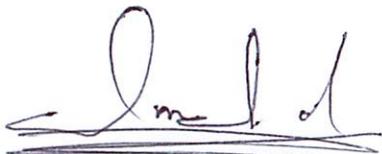
Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, 14 de octubre de 2020.



HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA CONTENER, PREVENIR Y REDUCIR LA PROBABILIDAD DE CONTAGIO DEL SARS-COV-2 (COVID-19) EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO DE INFLUENZA, DERIVADO DEL INICIO DE SU TEMPORALIDAD DE PROPAGACIÓN.

MESA DIRECTIVA


Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar
Presidente


Sen. Imelda Castro
Castro
Vicepresidenta


Sen. María Guadalupe
Murguía Gutiérrez
Vicepresidenta


Sen. Jorge Carlos
Ramírez Marín
Vicepresidente

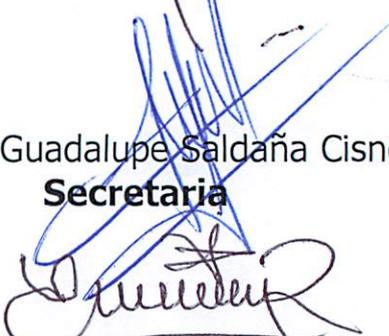

Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez
Secretaria

Sen. Verónica Delgadillo García
Secretaria

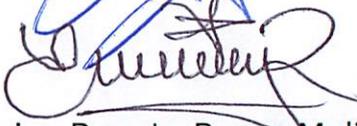

Sen. Nancy de la Sierra Arámburo
Secretaria


Sen. María Mercedes González González
Secretaria


Sen. Ricardo Velázquez Meza
Secretario


Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros
Secretaria


Sen. Verónica Noemí Camino Farjat
Secretaria


Sen. Eunice Renata Romo Molina
Secretaria